

Latacunga, 15 de Mayo del 2018

Señora
Chicaiza Laica María Rocío
**GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
BELISARIO QUEVEDO S.A.**
Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene como finalidad de comunicarle que se ha realizado la transferencia de Acciones en la Compañía de Transporte de Pasajeros Belisario Quevedo S.A., del Sr. Malliquinga Chisaguano Segundo Cesar con C.I. 050166318-1 de nacionalidad Ecuatoriano, ha decidido ceder todas las acciones a favor del Señor Ramírez Chiluisa José Aurelio con C.I. 050284821-1 de nacionalidad Ecuatoriano, la misma que solicito registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía a su cargo como lo demuestro en el siguiente cuadro.

CEDENTE APELLIDOS Y NOMBRES	CESIONARIO APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE ACCIONES	VALOR POR CADA ACCION	VALOR TOTAL
CEDULA DE IDENTIDAD	CEDULA DE IDENTIDAD			
MALLIQUINGA CHISAGUANO SEGUNDO CESAR C.I. 050166318-1	RAMIREZ CHILUISA JOSE AURELIO C.I. 050284821-1	3	\$ 15,00	\$ 45,00

NACIONALIDAD DE LAS PARTES: ECUATORIANAS

EL TIPO DE INVERSIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

ATENTAMENTE,

CEDENTE

Malliquinga Chisaguano Segundo Cesar

C.I. 050166318-1

CESIONARIO

Ramírez Chiluisa José Aurelio

C.I. 050284821-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050166318-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MALLIQUINGA CHISAGUANO
SEGUNDO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLIQUINGA CHISAGUANO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHISAGUANO TERCERO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2017-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-15

V334312222

000031831





DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

020 **020-029** **0501663181**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

MALLIQUINGA CHISAGUANO SEGUNDO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA CANTÓN: ZONA: 1
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV **IMP. IGM.MJ**

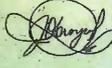
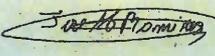

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **050284821-1**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES **RAMÍREZ CHILUISA JOSE AURELIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI SALCEDO**
SAN MIGUEL DE SALCEDO
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC. SOCIALES** V3333V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RAMÍREZ SEGUNDO AURELIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHILUISA MARIA SALOME**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2014-10-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-10-08**




 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

026 JUNTA No. **026 - 312** NÚMERO **0502848211** CÉDULA
RAMÍREZ CHILUISA JOSE AURELIO APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA **SAN MIGUEL DE SALCEDO** PARROQUIA
SALCEDO CANTÓN **ZONA: 1** CIRCUNSCRIPCIÓN:






REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP.IGM.MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-cotopaxi.gob.ec

Juicio No: 05306-2010-0420

Casillero No: 42

Resp: VICTOR HUGO ALCOCER ESTRELLA

Salcedo, martes 30 de agosto del 2011

A: MALLIQUINGA CHISAGUANO SEGUNDO CESAR

Dr./Ab.: TAPIA FERNANDEZ LUIS ARTURO

En el Juicio Verbal Sumario No. 05306-2010-0420 que sigue MALLIQUINGA CHISAGUANO SEGUNDO CESAR en contra de CHAUCA BONILLA MARIA EUGENIA, hay lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE SALCEDO.- Salcedo, martes 30 de agosto del 2011, las 14h34.- **VISTOS:** SEGUNDO CESAR MALLIQUINGA CHISAGUANO, Ecuatoriano, de 39 años, casado, agricultor comparece con la siguiente demanda: De la partida de matrimonio adjunta se desprende que se encuentra casado con la Señora: MARIA EUGENIA CHAUCA BONILLA.- Durante el matrimonio han procreado dos hijos que responden a los nombres de: CESAR ALEJANDRO y LOREDAIN MARIBEL MALLIQUINGA CHAUCA de 11 y 7 años de edad.- No han adquirido bienes muebles ni inmuebles.- Es el caso que ha hecho su vida de hogar en la casa de su padre, ubicada en las calles Sucre y Juan León Mera de esta Ciudad de Salcedo, por ser hombre responsable viajó el 27 de abril del 2008 a la República de Italia (Roma) a trabajar.- Pero después de pocos días del viaje la cónyuge el 3 de junio del 2008 ha decidido abandonar el hogar que lo tenían formado, llevándose todos los enseres del hogar, es más se ha conseguido otra persona con la cual se encuentra conviviendo, es más ha procreado un hijo.- Ha regresado al País para proteger a sus hijos.- El abandono ha sido absoluto e ininterrumpido,. Con total e relaciones amorosas, sentimentales, maritales y sexuales.- Con estos antecedentes y ampara en el Artículo 110 numeral 11 inciso 1 del Código Civil, demanda a su cónyuge: MARIA EUGENIA CHAUCA BONILLA el divorcio, afín de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une, y una vez ejecutoriada por el Ministerio de la Ley ordene la respectiva marginación en el Registro Civil del Cantón Salcedo.- Solicita Curador Ad-Litem.- La cuantía lo fija en indeterminada.- Que se lo cite a la demandada.- Ordenada la causa a trámite, evacuadas las diligencias encontrándose para ser resuelta se considera. **PRIMERO:** A la presente causa se ha observado las solemnidades legales comunes a todos los juicios e instancias especialmente las que se refieren al presente proceso y no existiendo nulidad que declarar se lo formula válido.- **SEGUNDO:** Se ha citado en forma legal a la demandada, quien ha comparecido.- **TERCERO:** Convocadas las partes a Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda, la parte actora, acude y expone: Me afirmo en los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta.- Solicita se abra la causa a prueba.- La parte demandada no ha concurrido esta diligencia.- **CUARTO:** Dentro de prueba el actor solicita: Que se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable.- Que sus testigos Señores: ERNESTO FABIAN PUMASUNTA QUISPE, JOSE PEDRO SANGUCHO IZA y FRANKLIN PATRICIO CHICAIZA CAIZA comparezcan y depongan al interrogatorio para ellos propuestos, quienes así lo hacen y exponen: Que les conocen a los litigantes que es verdad que abandono el hogar en forma injustificada la demandada desde el 3 de Junio del 2008, a eso de las 3 de la tarde, hasta la presente fecha sin tener relaciones maritales y sexuales, contestando los testigos en forma unívoca y concordante.- La parte demandada presenta prueba como es repreguntas y que se oficie a migración.- **QUINTO:** Convocadas las partes a Audiencia de situación Familiar, el actor comparece y expone: Acusa la rebeldía de la parte demandada.- 2.-Solicita la tenencia de sus dos hijos, los mismos que se encuentran viviendo en el domicilio

de su abuelo paterno.- Solicita se abra la causa a prueba.- La parte demandada no manifiesta nada por no estar presente.- SEXTO: Dentro de prueba solicita el actor: Que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable.- Solicita pasar una pensión alimenticia de 55 dólares por cada uno de sus hijos.- La parte demandada no hace prueba alguna.- SEPTIMO: El actor ha justificado de éste modo los fundamentos de su acción con las declaraciones testimoniales rendidas por sus testigos.- El actor debe y le corresponde justificar los fundamentos de la demanda en forma fehaciente y es así que con la prueba sufragada, en especial la testimonial ha probado los fundamentos de su libelo, por lo que es aplicable el Art. 110 causal 11 inciso 1 del Código Civil.- En tal virtud.- " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA " acepta la demanda y declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio, existente entre los Señores: SEGUNDO CESAR MALLIQUINGA CHISAGUANO y MARIA EUGENIA CHAUCA BONILLA, matrimonio celebrado en San Miguel del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, el 18 de Noviembre de 1.998 y consta Registrado en el Tomo I, Página 216, Acta 216, documento que consta a Fs. tres del proceso.- Los bienes se liquidarán de acuerdo a las reglas propias para ello.- La Tenencia de los hijos quedan bajo el cuidado y protección de la madre, ya que el actor no ha probado lo relatado en su libelo.- La pensión alimenticia se fija en 55 dólares, por cada uno de sus hijos.- Pensión que serán pagada desde la resolución emitida, y será depositado en la cuenta de ahorros correspondiente que presentará para su efecto en fotocopia en esta Judicatura, la madre de los Niños.- Las visitas se regulan los días sábados desde las nueve horas de la mañana, hasta las cuatro horas de la tarde del mismo día, para el padre de los niños.- Ejecutoriada la presente sentencia se notificará al Jefe de Registro Civil de Salcedo, a fin de que margine la partida de matrimonio antes sindicada y lo ordenado en el presente fallo de lo que se dejará constancia en autos.- Notifíquese y Publíquese.- f).- DR. VICTOR HUGO ALCOCER ESTRELLA, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. RICARDO CHISAGUANO
SECRETARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 116 Acta 116

En Quito Provincia de Quito hoy día 02 de Mayo de 2018 de mil novecientos noventa y ocho.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIANO GARCÍA DALLABRERA** nacido en Quito el 15 de Junio de 1971, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado, de estado anterior soltero, hijo de SC. ROSA DALLABRERA y de SC. JUAN DALLABRERA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LILIANA DALLABRERA, de nacionalidad Ecuatoriana, el 10 de Setiembre de 1981, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogada, de estado anterior soltera; hija de SC. JUAN DALLABRERA y de SC. ROSA DALLABRERA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA 02 de Mayo de 2018. En este matrimonio legitimaron a su... hijo... común... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

(Firma manuscrita)

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez SC. ROSA GARCÍA cuyo copia con fecha 15 de Mayo de 2018 se archiva en el expediente 4419 E-11

(Firma manuscrita)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente del presente matrimonio, fue decretada con fecha 15 de Mayo de 2018, cuya copia se archiva.

(Firma manuscrita)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez SC. ROSA GARCÍA con fecha 15 de Mayo de 2018, cuya copia se archiva.

(Firma manuscrita)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

(Firma manuscrita)
Jefe de Oficina

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018
Emisor: MASAQUIZA CHOLOQUINGA MARTHA LUCRECIA

N° de certificado: 189-119-34226



189-119-34226

(Firma manuscrita)

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

